

# Apertura de la convocatoria para la presentación de candidaturas para el Programa Catalán de Protección a Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos 2025-2026

Proceso de presentación de candidaturas para la acogida temporal de defensoras y defensores de los Derechos Humanos

El Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos (PCPDDH) es una iniciativa impulsada por la Generalitat de Catalunya, liderada por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) con la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat, y que coordina y gestiona la entidad Comissió Catalana d'Acció pel Refugi (Comisión Catalana de Acción al Refugiado o CCAR).

El PCPDDH tiene por objeto **ofrecer protección integral a defensoras y defensores de los DD. HH. en situación de riesgo** a causa de su actividad de defensa de los derechos humanos por medios pacíficos, mediante una acogida de 6 meses en Cataluña y un acompañamiento integral que incluye:

- **Atención psicosocial y autocuidado:** acompañamiento biopsicosocial desde una perspectiva de bienestar físico y emocional y de salud integral. Contempla la realización de actividades deportivas y/o artísticas, la atención psicológica y/o psiquiátrica y el abordaje de problemáticas de salud a través de la atención sanitaria (servicios de ginecología, fisioterapia, dentista, nutrición, etc.).
- **Formación:** fortalecimiento de los conocimientos y capacidades a través de formaciones y recursos pedagógicos teniendo en cuenta los intereses de la persona y su organización (formaciones en feminismos, seguridad digital, formulación de proyectos, derechos humanos, mecanismos de protección internacional, construcción de paz, idiomas, herramientas informáticas, entre otros).
- **Acciones de incidencia política y social:** realización de una agenda de incidencia a nivel catalán, español y/o europeo para dar a conocer y sensibilizar sobre la labor de defensa de los derechos humanos y ampliar la red de protección y apoyo internacional a las personas defensoras y sus organizaciones.
- **Acompañamiento en la protección y el retorno:** apoyo en el análisis de riesgo y contexto de cada persona y su colectivo desde la perspectiva de la protección integral feminista poniendo los cuidados y necesidades en el centro. Apoyo y seguimiento para favorecer un retorno seguro al país de origen.

El peso de cada uno de estos ejes se establece de acuerdo con las necesidades o intereses de cada persona defensora. **Es imprescindible que la entidad catalana que presente una candidatura tenga un elevado conocimiento del perfil y las circunstancias de la persona defensora, así como experiencia de trabajo conjunto con la organización de origen**, para diseñar de forma idónea su programa de acompañamiento y **garantizar una buena acogida y desarrollo de los objetivos** de su estancia y en el retorno posterior.

### ¿A quién va dirigido?

A activistas y personas defensoras de los derechos humanos que participen en organizaciones, colectivos o movimientos sociales y que tengan un vínculo previo de solidaridad o de trabajo conjunto con organizaciones catalanas.

Para la edición del PCPDDH 2025-2026, está prevista la acogida temporal de **3 personas defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo**. Si entre las personas defensoras seleccionadas alguna quiere venir acompañada de familiares (personas a cargo y/o pareja), el PCPDDH dispone de una plaza para candidaturas en esta situación.

### ¿Quién se puede presentar?

Pueden presentar candidaturas las **ONGD** que:

- Trabajen en solidaridad con otros países o regiones y que tengan experiencia de trabajo conjunto con la entidad de origen de la persona defensora propuesta.
- Estén inscritas en el Registro de organizaciones no gubernamentales para el Desarrollo que prevé la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, gestionado por la ACCD o en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Dispongan de sede social o delegación en Cataluña.

También pueden presentar candidaturas las **agrupaciones de ONGD** que cumplan los requisitos del anterior apartado, con asociaciones, redes, colegios profesionales, ayuntamientos, etc., sin personalidad jurídica diferenciada.

### ¿Qué cubre?

El PCPDDH cubre la ida y vuelta desde el país de origen de la persona defensora y su núcleo familiar, en su caso. También cubre alojamiento y suministros (luz, agua, gas e internet), seguro médico internacional, beca mensual, tarjeta de transporte público, apoyo económico para el retorno y cobertura de las actividades formativas, de incidencia y psicosociales de la defensora y su núcleo familiar, si procede.

El presupuesto que las administraciones han destinado al PCPDDH lo gestiona CCAR en su totalidad. Las ONGD que hayan presentado las candidaturas seleccionadas serán consideradas subcontratadas por CCAR en el marco de la Resolución que tiene la entidad con la ACCD. Estas recibirán 14 000 € en concepto de ayuda para el acompañamiento de la persona defensora acogida sola y 17 000 € en concepto de ayuda para el acompañamiento de la persona defensora acogida en familia, y que deberán justificar en el formato y plazo que se indique. Asimismo, una persona de la ONGD catalana tendrá cubiertos los gastos de viajes y estancias para las giras o actividades que se realicen bajo la organización del PCPDDH.

La ayuda para el acompañamiento está diseñada para que la entidad subcontratada (ONGD catalana) pueda contratar a una persona para realizar el acompañamiento integral a la persona defensora durante los meses de estancia en Cataluña. La entidad subcontratada podrá destinar los recursos económicos como considere a fin de garantizar un buen acompañamiento en el marco de las partidas justificables (personal asalariado, gastos corrientes de bienes y servicios, imprevistos -máximo 5%- y costes indirectos -máximo 10%-), debiendo **destinar obligatoriamente como mínimo la mitad de la aportación a personal asalariado contratado o liberado** para el acompañamiento de la persona defensora.

### ¿Que supone el acompañamiento para las ONGD que presenten las candidaturas?

La acogida y acompañamiento de las ONGD catalanas -entidades acompañantes- en el marco del PCPDDH requiere de un grado elevado de dedicación e implicación dado que contempla un amplio abanico de actividades para aprovechar las diferentes posibilidades, conocimientos y recursos de los que dispone el programa y con el objetivo de acoger de forma integral a la persona defensora en las diferentes esferas de la vida y ejes de trabajo (atención psicosocial, formación, incidencia y acompañamiento en la protección y el retorno).

Durante la ejecución del programa hay varios espacios de encuentro conjuntos en los que tendrán que participar la defensora y la entidad acompañante como son reuniones mensuales de seguimiento, reuniones de acogida y cierre, encuentros para hacer el de análisis de riesgo de las personas acogidas y formaciones conjuntas, entre otros. A su vez, las entidades acompañantes tienen la responsabilidad de elaborar y ejecutar los 4 ejes de trabajo conjuntamente con la persona defensora con el apoyo de la CCAR y la ACCD. También las entidades catalanas tendrán que hacer un acompañamiento a la defensora que incluya el conocimiento del entorno (barrio, servicios básicos, funcionamiento del transporte público, etc.), y, si se requiere, el acompañamiento de la defensora a las actividades y reuniones. También se encargará de aspectos administrativos como son el soporte en la justificación de las giras, la justificación de la subcontratación y el acompañamiento para realizar trámites, entre otros.

### Plazo de presentación

El período de presentación de solicitudes **se inicia el 8 de septiembre de 2025 y finaliza el 10 de octubre de 2025, ambos incluidos.**

### Dónde presentar las candidaturas

El formulario se debe presentar por correo electrónico a: [programa.proteccio@ccarefugi.org](mailto:programa.proteccio@ccarefugi.org).

### Criterios de valoración de las candidaturas:

- 1. Criterios relativos a la defensora o al defensor y a la propuesta de candidatura presentada: hasta 60 puntos**
  - Bloque 1: Adecuación de la candidatura de la persona defensora al PCPDDH: hasta 48 puntos
    - Situación de riesgo individual del/de la defensor/a: hasta 12 puntos
    - Acreditación de la situación del riesgo individual del/de la defensor/a: hasta 2 puntos

- Situación de riesgo colectivo del/de la defensor/a: hasta 5 puntos
- Adecuación de la candidatura a la reubicación temporal de 6 meses: hasta 5 puntos
- Adecuación de la candidatura a los ejes de trabajo del PCPDDH: hasta 16 puntos
- Pertenencia de la persona defensora a uno de los colectivos prioritarios del PCPDDH: hasta 8 puntos
  - Defensoras que pertenecen a organizaciones feministas y/o que trabajan por los derechos de las mujeres.
  - Miembros de colectivos LGTBIQ+.
  - Personas que trabajan por la defensa de los derechos civiles y políticos.
  - Personas que trabajan por la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Bloque 2: Organización/movimiento social a la/al que está vinculada la persona defensora: hasta 12 puntos
  - Experiencia de la organización en la defensa de los derechos humanos desde el Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGBDH): hasta 4 puntos
  - Implicación de la organización de origen en el proceso de acompañamiento y regreso del/de la DDH: hasta 4 puntos
  - Participación en redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos: hasta 4 puntos

## 2. Criterios relativos a la entidad que presenta la candidatura: hasta 40 puntos

- Bloque 3: Experiencia de la entidad que presenta la candidatura: hasta 10 puntos
  - Experiencia de la entidad en el ámbito de la protección de defensores/as, la defensa de los derechos humanos y el trabajo con enfoque de género y basado en derechos humanos (EGiBDH): hasta 8 puntos
  - Experiencia de la entidad en el país de origen de la persona defensora: hasta 4 puntos
- Bloque 4: Trabajo conjunto, de acompañamiento y/o apoyo de la entidad solicitante a la organización/movimiento social de origen de la persona defensora: hasta 10 puntos
  - Tipología de trabajo conjunto entre la entidad y la organización de origen de la persona defensora: hasta 5 puntos
  - Trayectoria de trabajo conjunto entre la entidad y la organización de origen de la persona defensora: hasta 5 puntos
- Bloque 5: Capacidad de acompañamiento de la entidad solicitante hacia la persona defensora: hasta 18 puntos
  - Consistencia y calidad de la propuesta de acogida y acompañamiento: hasta 8 puntos
  - Recursos humanos destinados al programa por parte de la entidad solicitante: hasta 6 puntos

- Capacidad de acompañamiento y seguimiento a su regreso: hasta 4 puntos

En términos generales se escogerán las candidaturas por orden de puntuación obtenida de los criterios de valoración. Excepcionalmente, el comité de selección puede tener en cuenta otros elementos para priorizar las candidaturas recibidas.

En un plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del período de presentación de solicitudes, se comunicarán por correo electrónico las candidaturas seleccionadas y se iniciarán las gestiones administrativas correspondientes para su acogida y que determinarán la fecha de su llegada. Hay que tener en cuenta que la selección de una candidatura no garantiza la viabilidad de su participación en el PCPDDH, ya que depende de la aprobación del visado de la persona DDH que se puede retrasar considerablemente o impedir la acogida en caso de que no se cumplan los requisitos, no se reciba respuesta o sea denegado por parte de la embajada. En estos casos, el PCPDDH se reserva la posibilidad de evaluar su viabilidad, pudiendo descartar la participación de una candidatura ya seleccionada en el PCPDDH y pasar a seleccionar la siguiente candidatura que haya obtenido la siguiente puntuación más alta.